

## CONVENIO

En la ciudad de La Matanza a los 29 días del mes de octubre de 2020, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Julio César ALAK, con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre 2, Piso 9° de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ Limitada, representada en este acto por su Presidente Nicolás ANGELLOTTI, con domicilio en Barrio Puerta de Hierro, Ciudad Evita, partido de La Matanza, en adelante "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), destinado a la adquisición de bienes de capital para el acondicionamiento y funcionamiento de la misma, a fin de incrementar los espacios y materiales utilizados para la contención y acompañamiento de personas privadas de su libertad con salidas transitorias y liberados con dependencia en los ámbitos del Servicio Penitenciario Bonaerense y del Patronato de Liberados, respectivamente, con consumo problemático de sustancias psicotrópicas.

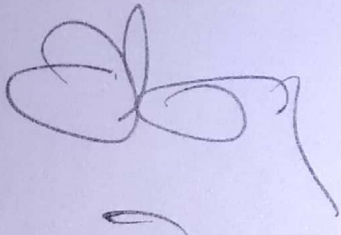
**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

**TERCERA:** Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Dr. Julio C. ALAK**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos  
Provincia de Buenos Aires



**Nicolás ANGELLOTTI**  
Presidente  
Coop. de Trabajo San José Limita  
La Matanza



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio con Cooperativa de Trabajo San Jose Limitada

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.